

República de Colombia
Rama Judicial

Tribunal Superior de Bogotá
Sala de Extinción de Dominio

MAGISTRADO PONENTE: WILLIAM SALAMANCA DAZA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: Tutela 110012220000201800154 00
Procedencia: Secretaría Sala de Extinción de Dominio – Tribunal de Bogotá
Demandante: Fernando Ignacio Barrera Forero / Apoderado: Gustavo Adolfo Solano Sánchez
Accionados: Fiscalía 2 Delegada ante el Tribunal de Bogotá, para la Extinción de Dominio, Fiscalía 51 ED

Concorre a la sede de tutela Fernando Ignacio Barrera Forero a través de apoderado judicial, quien demanda a la Fiscalía 51 ED, por asuntos acaecidos en el sumario 6869 ED que corre en una sola cuerda con las pesquisas 9601 ED, relacionados con el debido proceso y con el plazo razonable para adoptar decisión de fondo en lo que a su patrimonio corresponde. Como dentro de las diligencias se invoca que la Fiscalía 2 Delegada ante el Tribunal de Bogotá, para la Extinción de Dominio, intervino en la tramitación de la investigación, será vinculada a la tutela.

Siguiendo las reglas del artículo 2.2.3.1.2.1. - 4 del Decreto 1069 de 2015, modificado por su homólogo 1° del Decreto 1983 del 2017, tomando en cuenta que la Sala de Extinción de Dominio es ante quien la segunda de las autoridades referidas adelanta sus gestiones, se dará curso al trámite.

Visto lo anotado, *i.)* se reconoce personería para actuar al Dr. Gustavo Adolfo Solano Sánchez, conforme con las notas contenidas en el folio 1 del cuaderno de tutela; *ii.)* se **AVOCA** el conocimiento del proceso de tutela; *iii.)* en consecuencia, por Secretaría de la Sala, se ordena que la **NOTIFICACIÓN** del curso del presente trámite, allegando copia de la demanda y sus anexos a las siguientes autoridades: Fiscalía 51 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados para la Extinción del Dominio; Fiscalía 2 Delegada ante el Tribunal Superior de Bogotá para la Extinción del Dominio; así mismo *iv.)* se ordena la fijación de aviso en lugar visible en el sitio de internet de la Rama Judicial, convocando a los interesados en el sumario 6869 ED para que intervengan en el presente debate; *v.)* tanto a los vinculados como a quienes tengan interés en este asunto se les confiere el lapso de un (1) día siguiente a dicha notificación, si lo estiman, se pronuncien sobre las alegaciones esbozadas por la quejosa.

Comuníquese a la demandante lo resuelto, a la dirección que reporta en el libelo de tutela, por el medio más expedito. Una vez hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILLIAM SALAMANCA DAZA
Magistrado

AM
25/09/18
11:04am